



NACIONAL



**RESOLUCION 814/1980**  
**INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES (INOS)**

Aportes y contribuciones. Depósito. Plazo.  
Determinación  
del 26/11/1980; publ. B. O. 01/12/1980

Visto la ley 22269; y  
Considerando:

Que el art. 17 de la ley 22269 confiere a este Instituto Nacional de Obras Sociales la facultad de establecer el plazo y forma de efectuar el depósito de los aportes y contribuciones dispuestos en su art. 12 por parte de los empleadores, dadores de trabajo, equivalentes y demás obligados.

Por ello,

El Directorio del Instituto Nacional de Obras Sociales resuelve:

Artículo 1º. - Los empleadores, dadores de trabajo, equivalentes y demás obligados, efectuarán el depósito de los aportes y contribuciones fijados en el art. 12 de la ley 22269 dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a cada mes vencido, o el primer día hábil siguiente, si el día del vencimiento fuera sábado, domingo o feriado.

Art. 2º. - La obligación de efectuar el depósito mencionado en el art. 1 deberá ser satisfecha con independencia del hecho de haberse o no abonado las remuneraciones correspondientes.

Art. 3º. - El depósito deberá efectuarse en instituciones bancarias oficiales nacionales, provinciales o municipales y en las boletas que al efecto disponga la obra social o el ente de obra social.

Art. 4º. - La falta de depósito dentro de los plazos fijados en el art. 1 producirá la mora automática por el solo vencimiento del término siendo de aplicación las disposiciones establecidas en la ley 21864.

Art. 5º. - La violación a las disposiciones de la presente resolución, hará pasible a los responsables de las sanciones previstas en el art. 44 de la ley 22269.

Art. 6º. - Regístrese, etc.

Fernández - Castillo - Rosiello - Hakim

